



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

29/Mayo/2019 Recibi Eugenio Flores Guerra

Oficio número 139.003.01.257/19

Asunto: Modificación a la Autorización
de Transporte de Residuos
Peligrosos Número 19-I-027D-10.
Guadalupe, N. L., a 23 de mayo de 2019.

EUGENIO FLORES GUERRA,

Calle 15 número 500, Fracc. Valles de San Miguel,
Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67114.

Tel: (81) 17 74 18 97.

Presente. –

Expediente No. 16.139.23S.710.7.27/2010

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 22 de abril de 2019, registrada con el número de bitácora **19/HS-0132/04/19** que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **FOGBB1901311** presentada por el C. Francisco Javier Flores Mata, en su carácter de Representante Legal de **C. EUGENIO FLORES GUERRA**, personalidad acreditada mediante acta fuera de protocolo con número 2,483 de fecha 10 de septiembre de 2013, quien solicita modificación para la inclusión de 5 (cinco) vehículos en la Autorización número 19-I-027D-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 23 de julio de 2010, ésta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.288/10, la Autorización número 19-I-027D-10 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: lodos con hidrocarburos y tierra con hidrocarburos para 2 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 30 (treinta) toneladas, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 13 de abril de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante oficio número 139.003.01.078/15, la modificación a la autorización número 19-I-027D-10, con la inclusión de 1 (uno) vehículo y el aumento de la gama de residuos peligrosos a transportar quedando el parque vehicular con 18 (dieciocho) vehículos con una capacidad de carga útil 257 (doscientos cincuenta y siete) toneladas para la recolección y transportes de los siguientes residuos peligrosos.
3. Que en fecha 09 de junio de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.200/16, mediante el cual se modificó la autorización 19-I-027D-10 en el cual hace el aumento de la gama de residuos peligrosos a transportar y añaden 1 (uno) vehículo, quedando un total de 19 (diecinueve) vehículos con una capacidad de carga útil de 282 (doscientos ochenta y dos) toneladas, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
4. Que en fecha 30 de octubre de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.566/18, mediante el cual se modificó la autorización 19-I-027D-10 en el cual hace el aumento de la gama de residuos peligrosos a transportar y añaden 3 (tres) vehículo, quedando un total de 19 (diecinueve) vehículos con una capacidad de carga útil de de 357





(trescientos cincuenta y siete) toneladas, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 05 (cinco) vehículos en la autorización número 19-I-027D-10 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*						
NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA UTIL TON.
416D/10	FREIGHTLINER	1994	T3 TRACTOR	1FUY3LYB3RP533975	143AJ8	-----
417D/10	VISUSA	2006	S3 VOLTEO	3S9SV30336V022281	885UK7	30

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*						
NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
1350D/10	KENWORTH	2001	T3 TRACTOR	3WKAD60X51F600493	065AK1	-----
202D/11	GALLEGOS	2006	S 2 VOLTEO	3C92V30M66G039351	490UL2	25
814D/11	VISUSA	2010	S 2 VOLTEO	3S9SV302XAV022682	834UL6	30
028D/12	KENWORTH	2001	T 3 TRACTOR	3WKADB0X91F511230	481AG8	-----
029D/12	KENWORTH	2001	T 3 TRACTOR	3WKADB0X71F511226	482AG8	-----
404D/12	APODACA	2010	S 2 VOLTEO	3RAVA3021AA000092	894WN9	30
570D/13	KENWORTH	2005	T 3 TRACTOR	3WKDD40XX5F623582	803ES5	-----
571D/13	DE LA GARZA	1997	S 3 VOLTEO	973CVDLG1107	785WV1	17
264D/14	VIEZCA	2013	S 2 VOLTEO	3S9VA2854DV007035	535XN3	25
265D/14	KENWORTH	2004	T 3 TRACTOR	3WKADB0X24F615191	526EU9	-----
352D/14	VIEZCA	2013	S 3 VOLTEO	3S9VA2851DV007056	628XP4	25
353D/14	KENWORTH	2006	T 3 TRACTOR	3WKAD40X36F630099	733EV9	-----
514D/14	INTERNATIONAL	2006	T 3 TRACTOR	3HSCNSCT76N238547	478EW4	-----
515D/14	ORTEGA	2014	S 2 VOLTEO	3S9V13054EE017003	203XP7	25
516D/14	MIRELES	2014	S 3 VOLTEO	3S9VA308XEM044142	407XP9	25
084D/15	VISUSA	2013	S2 VOLTEO	3S9SV3027DV022823	614XR1	25



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUILLILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

TABLA 3.- MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA ÚTIL TON.
157D/16	TRAILMOBILE	1997	S 2 CAJA CERRADA	1PT01JAH3V9007681	46TY1A	25
1395D/18	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKAD40X6CF838084	95AJ8L	
1396D/18	DALTO	2015	S3 VOLTEO	3DAVI30HXFD000054	66UD8Y	30 Ton.
1397D/18	DALTO	2015	S3 VOLTEO	3DAVI30H1FD000055	67UD8Y	45 Ton.
736D/19	DE LA GARZA	1999	S3 VOLTEO	3T9VM27G2XM014430	07UE4X	30 Ton.
737D/19	DE LA GARZA	2000	S3 VOLTEO	3T9VM27H9YM014497	08UE4X	30 Ton.
738D/19	DALTO	2015	S3 VOLTEO	3DAVI30H3FD000056	09UE4X	30 Ton.
739D/19	DALTO	2015	S3 VOLTEO	3DAVI30H5FD000057	10UE4X	30 Ton.
740D/19	KENWORTH	2013	T3 TRACTOR	3WKDD40X6DF848161	59AL8P	

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 27 (veintisiete); 2 (dos) señalados en la autorización número 19-I-027D-10 (TABLA 1) y 16 (dieciséis) en la modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2) y 9 (nueve) en la modificaciones posteriores a la aparición de la ley de la ASEA, con una capacidad de carga útil de 357 (cuatrocientos cincuenta y siete) toneladas para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos, descritos en la siguiente tabla (TABLA 4), los cuales deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes:

Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
1.	Lodos con hidrocarburo y tierra con hidrocarburos.
2.	Residuos de Nitrógeno y Helio en botellas de vidrio ámbar, barriles de aluminio, barriles no retornables de polietileno con envoltura de fibra y acero; residuos de caucho natural, sintético, vulcanizado, sin vulcanizar, en cualquier formato (desechos, peladuras, chips, balas...) triturado y micronizado y manchados con aceite.
3.	Desechos de azufre gastado obtenidos en la planta de producción de azufre y en la elaboración de ácido sulfúrico, cauchos, detergentes, fungicidas, fertilizantes y en la refinación de petróleo.
4.	Desechos de Fosforo rojo neutralizados con solución de carbonato sódico.
5.	Desechos de nitrocelulosa humectada con alcohol o agua.
6.	Desechos de películas de soporte nitro celulósico revestido con gelatina.
7.	Lodos de tanques de monómeros.
8.	Lodos de los separadores API.





Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
9.	Residuos de la limpieza de cárcamos en la producción de petroquímicos; fondos de los tanques de almacenamiento de monómeros de la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
10.	Residuos de ácido arsénico líquido usado en el tratamiento de madera presurizada para su preservación.
11.	Residuos de hidróxido de sodio gastado en la producción de aluminio a partir de bauxita mediante el proceso de Bayer.
12.	Lodos mezclados con ácido sulfúrico.
13.	Lodos provenientes del proceso de fosfatación.
14.	Lodos provenientes del cadminizado de los baños calientes a piezas metálicas.
15.	Lodos provenientes del cobrizado de los baños calientes a piezas metálicas.
16.	Lodos provenientes del cromado de los baños calientes a piezas metálicas.
17.	Lodos provenientes del estañado de los baños calientes a piezas metálicas.
18.	Lodos provenientes del fosfatado de los baños calientes a piezas metálicas.
19.	Lodos provenientes del latonado de los baños calientes a piezas metálicas.
20.	Lodos provenientes del niquelado de los baños calientes a piezas metálicas.
21.	Lodos provenientes del plateado de los baños calientes a piezas metálicas.
22.	Lodos provenientes del tropicalizado de los baños calientes a piezas metálicas.
23.	Lodos provenientes del zincado de los baños calientes a piezas metálicas.
24.	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
25.	Sosas gastadas y fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.
26.	Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y el acero.
27.	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
28.	Residuos de catalizadores agotados provenientes del proceso de hidrorrefino que contienen cromo, cobalto, níquel, molibdeno, vanadio y volframio.
29.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina y acida.
30.	Residuos de disolventes clorados y alcoxiopropanoles empleados en el lavado de equipos de proceso.
31.	Residuos ácidos y alcalinos provenientes del tratamiento de aguas residuales, provenientes de los laboratorios neutralizados.
32.	Residuos de hidróxido potásico sólido usado obtenido en la saponificación de grasas en la producción de jabones de potasio.
33.	Lodos ácidos obtenidos en la producción de bases lubricantes, resultantes de los tratamientos de aceites con ácidos sulfúricos en la producción de hidrocarburos.
34.	Contenedores usados que contienen residuos de nitrógeno y helio; residuos y desechos de lubricantes.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CULTIVO DEL SOY
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
35.	Residuos de aceites de origen mineral gastados en la protección de metales alcalinos reactivos con el aire.
36.	Catalizadores gastados en el proceso de hidrocracking.
37.	Catalíticos de residuales en la refinación de petróleo.
38.	Fondos de la destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
39.	Residuos de aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
40.	Residuos de bifenilos policlorados gastados y mezclados con aceites provenientes de transformadores y condensadores eléctricos.
41.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.
42.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino.
43.	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido.
44.	Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-halogenados.
45.	Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-arsenicales.
46.	Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-metálicos.
47.	Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-fosforados.
48.	Residuos de hidrocarburos saturados aromáticos.
49.	Contenedores usados con residuos de cianuro de potasio.
50.	Contenedores usados con residuos de bicloruro de mercurio.
51.	Contenedores usados con residuos de fósforo blanco.
52.	Contenedores usados con residuos de sales de dianzonio.
53.	Residuos de materiales radioactivos de tipo bm no fusibles o excluidos de la categoría fisible.
54.	Residuos de ácido sulfúrico usado en la obtención de fibras artificiales, usado en la obtención de glucosa mediante hidrólisis de la celulosa, en el refinado de aceites vegetales y minerales.
55.	Residuos de clorados intermedios provenientes del fondo de la columna re destiladora de monómero de vinilo.
56.	Residuos de los fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído.
57.	Lodos de los tanques de almacenamiento de monómeros.
58.	Contenedores usados que contienen residuos de 2-nitropropano.
59.	Contenedores usados que contienen residuos de acetona.
60.	Contenedores usados que contienen residuos de benceno; contenedores usados que contienen residuos de ciclohexano.
61.	Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido.
62.	Lodos y residuos mezclados con plomo provenientes del fondo de tanques de gasolina donde se efectúa la inyección de tetra-etileno de plomo, mezclados con antidetonantes.
63.	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
64.	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción secundaria de cobre.





Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
65.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
66.	Lodos del equipo de control de emisiones de fundición obtenidas del reciclaje de baterías de plomo usadas.
67.	Polvos del afinado en la producción secundaria de plomo obtenidos del reciclaje de baterías de plomo ácido usadas.
68.	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación de petróleo.
69.	Lodos generados en unidades de tratamiento biológicos en las aguas residuales.
70.	Escorias de la producción de óxido de antimonio incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
71.	Lodos de la destilación de solventes orgánicos halogenados y no-halogenados.
72.	Natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
73.	Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.
74.	Soluciones gastadas en baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia.
75.	Natas generadas en la separación física o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso.
76.	Aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo.
77.	Residuos de agentes secantes usados para pinturas, lacas, barnices y masillas para resanar y productos derivados incluyendo trapos y estopas manchadas.
78.	Contenedores usados de nitrato de amonio.
79.	Contenedores usados de peróxido de hidrógeno.
80.	Contenedores usados de magnesio.
81.	Contenedores usados de fósforo rojo.
82.	Contenedores usados de peróxido de hidrógeno.
83.	Contenedores usados de ácido nítrico.
84.	Contenedores usados de gases licuado cloro y fosgeno.
85.	Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo).
86.	Lodos con hidrocarburo.
87.	Tierras contaminadas con hidrocarburo.
88.	Residuos de Nitrógeno y Helio en botellas de vidrio ámbar, barriles de aluminio, barriles no retornables de polietileno con envoltura de fibra y acero.
89.	Residuos de caucho natural, sintético, vulcanizado, sin vulcanizar, en cualquier formato (desechos, peladuras, chips, balas...) triturado y micronizado y manchados con aceite.
90.	Desechos de azufre gastado obtenidos en la planta de producción de azufre y en la elaboración de ácido sulfúrico, cauchos, detergentes, fungicidas, fertilizantes y en la refinación de petróleo.
91.	Desechos de fósforo rojo neutralizados con solución de carbonato sódico.
92.	Desechos de nitrocelulosa humectada con alcohol o agua.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
93.	Desechos de películas de soporte nitro celulósico revestido con gelatina.
94.	Lodos de tanques de monómeros.
95.	Lodos de los separadores API.
96.	Residuos de la limpieza de cárcamos en la producción de petroquímicos.
97.	Fondos de los tanques de almacenamiento de monómeros de la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
98.	Residuos de ácido arsénico líquido usado en el tratamiento de madera presurizada para su preservación.
99.	Residuos de hidróxido de sodio gastado en la producción de aluminio a partir de bauxita mediante el proceso de bayer.
100.	Lodos mezclados con ácido sulfúrico.
101.	Lodos provenientes del proceso de fosfatación.
102.	Lodos provenientes del cadminizado de los baños calientes a piezas metálicas.
103.	Lodos provenientes del cobrizado de los baños calientes a piezas metálicas.
104.	Lodos provenientes del cromado de los baños calientes a piezas metálicas.
105.	Lodos provenientes del estañado de los baños calientes a piezas metálicas.
106.	Lodos provenientes del fosfatado de los baños calientes a piezas metálicas.
107.	Lodos provenientes del latonado de los baños calientes a piezas metálicas.
108.	Lodos provenientes del niquelado de los baños calientes a piezas metálicas.
109.	Lodos provenientes del plateado de los baños calientes a piezas metálicas.
110.	Lodos provenientes del tropicalizado de los baños calientes a piezas metálicas.
111.	Lodos provenientes del Zincado de los baños calientes a piezas metálicas.
112.	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
113.	Sosas gastadas y fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos.
114.	Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y el acero.
115.	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
116.	Residuos de catalizadores agotados provenientes del proceso de hidrorrefino que contienen cromo, cobalto, níquel, molibdeno, vanadio y volframio.
117.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina y acida.
118.	Residuos de disolventes clorados y alcoxiopropanoles empleados en el lavado de equipos de proceso.
119.	Residuos ácidos y alcalinos provenientes del tratamiento de aguas residuales, provenientes de los laboratorios neutralizados.
120.	Residuos de hidróxido potásico solido usado obtenido en la saponificación de grasas en la producción de jabones de potasio.
121.	Lodos ácidos obtenidos en la producción de bases lubricantes, resultantes de los tratamientos de aceites con ácidos sulfúricos en la producción de hidrocarburos.





Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
122.	Contenedores usados que contienen residuos de nitrógeno y helio.
123.	Residuos y desechos de lubricantes.
124.	Residuos de aceites de origen mineral gastados en la protección de metales alcalinos reactivos con el aire.
125.	Catalizadores gastados en el proceso de hidrocracking.
126.	Catalíticos de residuales en la refinación de petróleo.
127.	Fondos de la destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
128.	Residuos de aceites solubles en ácido (ASAS) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
129.	Residuos de bifenilos policlorados gastados y mezclados con aceites provenientes de transformadores y condensadores eléctricos.
130.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.
131.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino.
132.	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido.
133.	Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-halogenados.
134.	Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-arsenicales.
135.	Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-metálicos.
136.	Contenedores usados que contienen residuos de plaguicidas órgano-fosforados.
137.	Residuos de hidrocarburos saturados aromáticos.
138.	Contenedores usados con residuos de cianuro de potasio.
139.	Contenedores usados con residuos de bicloruro de mercurio.
140.	Contenedores usados con residuos de fósforo blanco.
141.	Contenedores usados con residuos de sales de dianzonio.
142.	Residuos de materiales radioactivos de tipo bm no fusibles o excluidos de la categoría fisible
143.	Residuos de ácido sulfúrico usado en la obtención de fibras artificiales, usado en la obtención de glucosa mediante hidrólisis de la celulosa, en el refinado de aceites vegetales y minerales.
144.	Residuos de clorados intermedios provenientes del fondo de la columna re destiladora de monómero de vinilo.
145.	Residuos de los fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído.
146.	Lodos de los tanques de almacenamiento de monómeros.
147.	Contenedores usados que contienen residuos de 2-nitropropano.
148.	Contenedores usados que contienen residuos de acetona.
149.	Contenedores usados que contienen residuos de benceno.
150.	Contenedores usados que contienen residuos de ciclohexano.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLA DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León

Subdelegación de Gestión para la

Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
151.	Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido.
152.	Lodos y residuos mezclados con plomo provenientes del fondo de tanques de gasolina donde se efectúa la inyección de tetra-etileno de plomo, mezclados con antidetonantes.
153.	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
154.	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción secundaria de cobre.
155.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
156.	Lodos del equipo de control de emisiones de fundición obtenidas del reciclaje de baterías de plomo usadas.
157.	Polvos del afinado en la producción secundaria de plomo obtenidos del reciclaje de baterías de plomo ácido usadas.
158.	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación de petróleo
159.	Lodos generados en unidades de tratamiento biológicos en las aguas residuales.
160.	Escorias de la producción de óxido de antimonio incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
161.	Lodos de la destilación de solventes orgánicos halogenados y no-halogenados.
162.	Natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
163.	Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.
164.	Soluciones gastadas en baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia. Natas generadas en la separación física o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso.
165.	Aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo.
166.	Residuos de agentes secantes usados para pinturas, lacas, barnices y masillas para resanar y productos derivados incluyendo trapos y estopas manchadas.
167.	Contenedores usados de nitrato de amonio. Contenedores usados de peróxido de hidrógeno.
168.	Contenedores usados de magnesio.
169.	Contenedores usados de fósforo rojo.
170.	Contenedores usados de peróxido de hidrógeno.
171.	Contenedores usados de ácido nítrico.
172.	Contenedores usados de gases licuados cloro y fosgeno.
173.	Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo).
174.	Lodos y residuos mezclados con plomo; escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
175.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
176.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
177.	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.





Tabla 4.- Residuos Peligrosos Autorizados para Transportar, continuación...

Número	Nombre del Residuo peligroso
178.	Lodos generados en unidades de tratamientos biológicas.
179.	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
180.	Lodos de la destilación de solvente).
181.	Carpeta asfáltica.
182.	Separador de plástico contaminado con plomo, ácido o aceite proveniente del reciclaje de acumuladores automotrices.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-027D-10 modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 3), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- El **C. EUGENIO FLORES GUERRA**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- El **C. EUGENIO FLORES GUERRA**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CULTIVO DEL SOY
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

SÉPTIMO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

OCTAVO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

NOVENO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-027D-10 con número de oficio 139.003.01.288/10 del 23 de julio de 2010 y modificaciones con número de oficio 139.003.01.078/15 de fecha 13 de abril de 2015 y 139.003.01.200/16 de fecha 09 de junio de 2016, en cuanto a la gama de residuos peligrosos a transportar, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DÉCIMO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio número 139.003.01.566/18 de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento al **C. Eugenio Flores Guerra**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al **C. Francisco Javier Flores Mata**, representante legal del **C. Eugenio Flores Guerra** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

PCHM/AMBE/ASG/HBG/ERM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente

Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector

Hidrocarburos. Presente

Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente

Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0132/04/19

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



